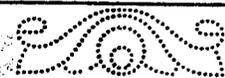


# AYUNTAMIENTO DE CEUTA

---



## BOLETIN OFICIAL



Año XVIII

Número 889

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL

Imprenta LA ESPAÑOLA  
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratis en los Centros Oficiales.

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

# BAEZA HERMANOS

Casa Central: CEUTA

Sucursales: TETUAN Y LARACHE

Ferretería  
y

Materiales de Construcción

# AGUAS SOUSAS-VERIN

ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑÓN, VEJIGA  
PÍDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.<sup>a</sup>, S. L. CEUTA

# OLIMPIA

La mejor Imprenta  
de Marruecos

TELÉFONO, 67 CEUTA

CALIDAD EXCELENTE

# SOLERA COSIO

# José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCIÓN:

TELEGRÁFICA } IBAÑEZ  
TELEFÓNICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José A. Primo de Rivera, 16 CEUTA

# J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

# RADIOMOTOR, S. L.

Radios

Material eléctrico

Accesorios de automóviles

FALANGE ESPAÑOLA, 65

TELEF. 298

Compañía Española de Industria y Comercio

"ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleos (C. E. P. S. A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

# Casa GONZALEZ

TEJIDOS

FALANGE ESPAÑOLA, 7

CEUTA

# EL PRECIO FIJO

Calzados ☉ Pañería ☉ Confecciones

Falange Española, 2 CEUTA Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS ptas. mensuales Número suelto CINCUENTA pts.

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 29 de Julio de 1943

Se publica los Jueves

1355

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8,30 a 13,30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13.

**Ayuntamiento de Ceuta****A V I S O**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministrar artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3058

**Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta****A V I S O**

Por habérsele extraviado a «Ybarrola», Depósito de Aceites Combustibles S. A., de Ceuta, el talón de cuenta corriente al portador contra la del Tesoro público en la Agencia del Banco de España de Tetuán, serie G. 405.732, expedido por esta Depositaria en seis del actual, de pesetas 32.867'10; se pone en conocimiento del público en general que, al término del plazo reglamentario, de no aparecer dicho talón se procederá a su anulación definitiva y expedición de otro nuevo por igual importe, habiéndose cursado al Banco de España, oportunamente, la suspensión del pago del talón extraviado.

Ceuta, diez y siete de julio de 1943.

El Depositario Especial de Hacienda,

Camilo Calatayud Ferreres

5064

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta****REQUISITORIAS ANULADAS**

Diego Vega Fernández y Rosario Corrales Velasco, llamados por requisitorias en los Boletines Oficiales números 430 y 429, fechas 11 y 4 octubre 1934, el primero ha fallecido y la segunda ha pagado la multa de 81'20 pesetas, impuesta por contrabando de tabaco, por la Junta Administrativa de Ceuta, en expediente número 48 de 1933; por lo cual han quedado sin efecto tales requisitorias.

Lo que se acuerda insertar a los efectos legales procedentes.

Ceuta 21 de julio de 1943

El Secretario Letrado,

José Rodríguez

# DISPOSICIONES OFICIALES

5059

5060

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de julio de 1943 sobre el empleo de materiales férricos en la construcción de edificios.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Decreto de 11 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 12) la restricción del empleo de hierro en la edificación y reglamentando su aplicación por Decreto de 22 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), en beneficio de la Economía Nacional dentro de normas técnicas de seguridad cuya reglamentación compete a la Dirección General de Arquitectura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede preferencia en el suministro de materiales férricos a los edificios de cualquier orden cuya construcción se efectúe con arreglo a sistemas por cuya aplicación se reduzca el consumo de elementos metálicos.

Segundo.—Para otorgarse la declaración de preferencia expresada será necesario formular petición a través de la Junta Superior Fiscal para la Restricción de Hierro en la edificación o por sus Delegaciones Provinciales, mediante presentación a la misma de los proyectos correspondientes para su debido informe.

Tercero.—Todo proyecto sometido al examen de la Junta Superior Fiscal habrá de cumplir las normas técnicas establecidas por la Dirección General de Arquitectura para el cálculo y ejecución de estructuras metálicas, hormigón armado y forjados de ladrillo armado, en noviembre de 1941 y febrero de 1942, y aprobadas por el Ministerio de la Gobernación.

Cuarto.—Los pedidos se cursarán a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas por dicha Junta Superior Fiscal, con arreglo a las normas dictadas en la Circular número 8 y que en lo sucesivo se dicten por dicho Organismo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

DECRETO de 22 de junio de 1943 por el que se prohíbe a las Agencias de Negocios el uso en su razón social de palabras o frases tales como «Trabajo, Previsión, Colocación», etcétera.

Existen Agencias de Negocios dedicadas a la tramitación de asuntos sociales que utilizan como nombre o razón social, palabras o frases que hacen referencia a organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, tales como «Previsión», «Trabajo», «Colocación» etc., dando con ello lugar a que los empleados de las referidas Agencias, al ofrecer sus servicios, usen el nombre de Delegados de Trabajo, de Previsión, etc., originando con esto el que puedan ser confundidos con los funcionarios del Departamento de Trabajo.

A fin de evitar este hecho, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda prohibido el uso por Agencias de Negocios que se dediquen a la tramitación de asuntos sociales, de palabras o frases, como denominación de su razón social tales como «Trabajo, Previsión, Colocación», etc., etc., que pueda dar lugar a confusión de los empleados de aquellas con los funcionarios del Estado dependientes del Ministerio de Trabajo.

Artículo segundo.—El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será objeto de vigilancia por parte de la Inspección de Trabajo, la que, en su caso, podrá proponer las correspondientes sanciones, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de trece de julio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

José Antonio Girón de Velasco

5061

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### CIRCULAR

Hay un membrete que dice: Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Sanidad.—Inspección General.—Sección 3.<sup>a</sup>.—Excmo Sr.—La epidemia de tifus exantemático, que en brotes sucesivos ha venido padeciendo España, desde principio de 1941, puede considerarse ya vencida, pero como se dan todavía casos aislados en algunas provincias españolas si quiera sea esporádicamente necesitase en su plenitud las medidas preventivas para evitar en el próximo invierno nuevos brotes epidémicos.—Por ello es imprescindible que V. E. adopte las providencias necesarias a fin de que la lucha contra los parásitos transmisores del tifus exantemático se traduzca en resultados positivos imponiendo medidas de limpieza que hagan imposible la población del piojo, por lo que de acuerdo con el señor Jefe Provincial de Sanidad, promoverá V. E. una campaña profiláctica ajustada en líneas generales a las normas siguientes: 1.<sup>o</sup>—Los Ayuntamientos, principalmente los populosos, mantendrán a funcionamiento los servicios de desinsectación, baños y duchas, con arreglo a las pautas que den los señores Jefes Provinciales de Sanidad, debiendo organizar dichos servicios aquellos Ayuntamientos de alguna importancia que aún no dispongan de ellos.—2.<sup>o</sup>—En todos los establecimientos de enseñanza se vigilará con rigor a sus escolares y alumnos para no admitir a los que se hallen parasitados.—Los directores del Centro de enseñanza darán parte a la Autoridad Gubernativa o Sanitaria de los alumnos en que se hayan visto parásitos, haciendo constar el nombre y domicilio de los afectados.—Será sancionada severamente la negligencia en este servicio puesto que, como es sabido, el Tifus exantemático se presenta en los niños en forma muy poco aparente, siendo por lo tanto el medio más peligroso de transmisión y persistencia del virus.—En los colegios con internado será imperdonable que no se lleven a fondo los medios de limpieza tanto corporal como de la ropa y efectos, debiendo los directores de estos centros solicitar el concurso de las Autoridades Sanitarias para efectuar desinsectaciones en el momento que observen la presencia de parásitos en un escolar interno.—3.<sup>o</sup>—Deberá ser corregida toda empresa o fábrica que no disponga de lavabos en cantidad suficiente y de medios de desinsectación de personas y ropas, pues en anteriores circulars se ha dicho ya la obligación inexcusable que tenían de establecer estos medios.—El personal médico de la empresa será el encargado y directamente responsable, de que los servicios de desinsectación se efectúen periódicamente y con todo rigor, debiendo solicitar el concurso y consejo de

las Autoridades Sanitarias ante las dificultades que puedan surgir en el desempeño de éste cometido.—4.<sup>o</sup>—Se continuará escrupulosamente la vigilancia y exigencia de limpieza en los locales y salas de espectáculos públicos, bailes, etc., por medio del fregado de paredes y suelos, y con empleo de máquinas aspiradoras para las tapicerías y alfombras, debiendo efectuarse estas prácticas después de cada sesión. Se darán facultades a la empresa para que pueda prohibir la entrada en la sala de espectáculos a las personas que por su manifiesto aspecto desaseado haga suponer sean portadoras de parásitos.—En Casinos, cafés, bares y establecimientos análogos, se tomarán idénticas precauciones a diario con la intensidad que requiere la índole de ellos.—5.<sup>o</sup>—Los vehículos de transportes serán desinsectados periódicamente según normas que impongan las circunstancias y que en cada caso serán dadas por los señores Jefes Provinciales de Sanidad, facultándose a los empleados en las empresas de transportes para que se nieguen a admitir a las personas en que se observe la presencia de parásitos o a las que por su aspecto sucio y desaseado haga sospechas la presencia de piojos, requiriendo el auxilio de la Autoridad o sus agentes en caso de resistencia.—6.<sup>o</sup>—Cuando se presenten casos de tifus exantemático en una provincia o provincias limítrofes o que con ella tenga relaciones y tráfico, los señores Jefes Provinciales de Sanidad darán normas para establecer la vigilancia sanitaria de los viajeros, tanto en líneas ferroviarias como en transportes por carretera, con objeto de descubrir a los que sean portadores de parásitos y para diagnosticar precozmente a los que, procedentes de lugares epidemiados, padezcan al poco tiempo de llegar a la localidad algún proceso febril.—Los Jefes de las estaciones ferroviarias y el personal sanitario R. E. N. F. E. darán todo género de facilidades a las Autoridades Sanitarias y cumplirán las órdenes que reciban para ejecutar lo que se dispone en este punto.—Los Jefes de las estaciones ferroviarias y la Guardia Civil que preste servicio en transportes, adoptarán las disposiciones pertinentes para evitar que los mendigos y vagabundos tengan acceso y circulen en los trenes.—7.<sup>o</sup>—De modo muy especial encargo a V. E. se extreme la vigilancia de los mendigos por haber sido precisamente los transeúntes parasitados causa de los últimos brotes de tifus exantemático producidos.—Ordenará V. E. a los Alcaldes de su jurisdicción que tomen las medidas conducentes para evitar la circulación de vagabundos, que serán recogidos y enviados con desinsectación de los parasitados a las provincias de su naturaleza para que la Autoridad Gubernativa de las mismas dispongan su destino definitivo, (recogida en Asilos, Refugios, Orfanatos, envío a Campos de trabajo etc., según edad y sexo).—En anteriores Ordenes Circulares se han dado normas sobre las condiciones que deben reunir los refugios de mendi-

cidad en las capitales de provincia y Ayuntamientos importantes cuyas pautas deberán ser ejecutadas puntualmente.—A pesar de incurrir en repeticiones, indico a V. E. que los servicios de que debe disponer un refugio de mendicidad son los siguientes: Una sala de recepción y observación de los ingresados, una peluquería, instalación de ducha, local y material para efectuar la desinsectación de ropas y efectos, y un local para aislamiento de los enfermos.—Del reconocido celo de V. E. espero que las anteriores medidas se cumplan rigurosamente en bien de la salud pública.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de junio de 1943.—P. D., Firma ilegible.—Al pie.—Sr. Gobernador de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

ES COPIA

5063

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Felipe Seguí Jiménez, domiciliado últimamente en Ceuta, Pasaje de Recreo Bajo (barraca Mercedes) comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a declarar en causa número 104 de 1943 por hurto, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 20 de julio de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez

5062

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### REQUISITORIA

Abdelkdder (a) El Falange, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo sumario 83 de 1943 de Ceuta, comparecerá en término de diez días para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 17 de julio de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez'

4065

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### REQUISITORIA

Abdelkader (a) El Falange, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robos, sumario número 87 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 24 de julio de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez

5066

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se hace saber que en los expedientes de Responsabilidades Políticas cuyos nombres de expeditados y números se expresan a continuación, se han dictado auto de sobreseimiento por lo que los referidos expeditados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

983-1940. Guillermo Alguacil Cobos, natural de Sevilla, de 44 años, hijo de Antonio y Paula, soltero e industrial.

1876-1941. Francisco Guerrero Frías, de estado viudo, hijo de Rafael y de Dominga, natural de Archidona (Málaga) y de este vecindario.

1887-1941. Juan Molina Nieto, hijo de Pascual y Manuela, natural y vecino de Ceuta.

1-1943. Cándido Prieto Berjón, hijo de Cándido y de Marciana, de 28 años, soltero, chófer, natural y vecino de Ceuta.

2-1943. José Román Naranjo Gil, hijo de Isabel, de 30 años, soltero, camarero, natural de Grazalema y vecino de Cádiz.

1280-941. Luis Molina Moreno.

Ceuta veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de Instrucción,  
Domingo Teruel

## LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5

Teléfono, 736

CEUTA

## CIRUGIA GENERAL

Clínica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11

Teléfono, 519

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. - Rayos X

J. Antonio, 7

Teléfono, 269

## ALMACENES DE TEJIDOS

### EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales  
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

## "YBARROLA"

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil - Gas - oil - Lubricantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA  
TANGER



## Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

## Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1

Teléfono, 879

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA . . . .

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA.

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. - Teléfono, 351

## C.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS

S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO: 26